



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE JULIO DE 2010	Suplemento 7081 C
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 26786



AVISO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, A PROPUESTA QUE PRESENTÓ EL CONSEJERO PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 137 FRACCIÓN V, 138 FRACCIÓN V, Y 142 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO; LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

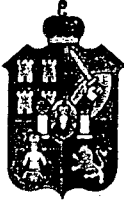
ATENTAMENTE

"TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO"



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 26787

ACUERDO
**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

 TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2010/003

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

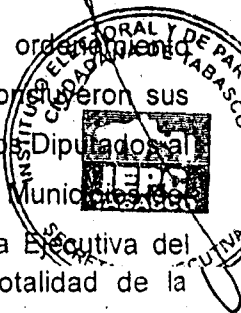
CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
3. Que mediante acuerdo número CE/2009/040 de fecha 5 de junio del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la empresa que realizó la impresión de las boletas electorales, la documentación electoral y el material electoral utilizado en la jornada electoral del domingo 18 de octubre del año 2009.
4. Que en fecha 14 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2009/064 mediante el cual aprobó los formatos de actas, de boletas y de



documentación electoral a utilizarse con motivo del desarrollo de la jornada electoral del 18 de octubre del año 2009.

5. Que en fecha 17 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emitió el acuerdo número CE/2009/067 mediante el cual expidió lineamientos para la verificación muestral de las medidas de seguridad de las boletas electorales que fueron utilizadas durante la jornada electoral ordinaria del año 2009.
6. Que mediante acuerdo número CE/2009/072 de fecha 23 de septiembre del año 2009, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, determinó la cantidad de boletas que fueron enviadas a las casillas especiales, la cantidad total a imprimirse y autorizó el inicio de la impresión de las boletas electorales a utilizarse el 18 de octubre del año 2009.
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el domingo 18 de octubre del año 2009 se llevó a cabo la jornada electoral para elegir a los diputados al H. Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
8. Que de conformidad a lo previsto por los artículos 200 y 307 del ordenamiento electoral citado, los Consejos Electorales Distritales y Municipales concluyeron sus actividades relativas al proceso electoral ordinario 2009, para elegir a los Diputados al Congreso del Estado y a los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Tabasco, procediendo a su vez, a remitir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la totalidad de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes para ser depositados en lugar seguro, mismos que se encuentran resguardados en las bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
9. Que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, celebró sesión extraordinaria el día 22 de diciembre del año 2009, y en el punto número cuatro del orden del día, el Presidente del Consejo Estatal realizó la declaratoria de la conclusión del proceso electoral ordinario del año 2009 del Estado de Tabasco.
10. Que el referido artículo 307 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, faculta al Consejo Estatal para determinar el procedimiento para la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes.



11. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

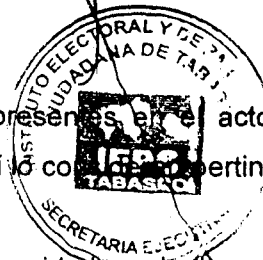
Primero.- Se autoriza a la Junta Estatal Ejecutiva para que a través del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, proceda a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de la jornada electoral del 18 de octubre del año 2009, mediante los medios físicos y tecnológicos convenientes, observando en todo momento las normas oficiales establecidas para el manejo de materiales de reciclaje.

Segundo.- La Junta Estatal Ejecutiva notificará por escrito a los integrantes del Consejo Estatal de la documentación y materiales electorales a destruir, debiendo comunicar la fecha, hora y lugar en los que se llevará a cabo la destrucción de los mismos.

Tercero.- En razón jurídica de las averiguaciones previas incoadas por los partidos políticos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y del propio Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto del XX Distrito Electoral, Municipio de Centro Oriente y que se podría vincular a la Municipal de Centro, se salvaguarde dicha documentación, asimismo dar vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto.- Los integrantes del Consejo Estatal podrán estar presentes en el acto de la destrucción de la documentación y materiales electorales, si así lo considero conveniente.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.



El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio del año dos mil diez.

ALFONSO CASTILLO SUAREZ
CONSEJERO PRESIDENTE



ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (7) SIETE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2010/004 DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESTINAR EL PATRIMONIO EFECTIVO CON QUE CUENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE QUE SERÁ LA SEDE DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

No. - 26788

ACUERDO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

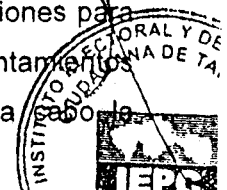
CONSEJO ESTATAL

CE/2010/004

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA DESTINAR EL PATRIMONIO EFECTIVO CON QUE CUENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE QUE SERÁ LA SEDE DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

CONSIDERANDO

1. Que como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado C, fracción I, inciso a), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 123, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, establece como finalidades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
3. Que el artículo 126 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, señala que el Instituto Estatal tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, conforme a la siguiente estructura: I.



Órganos Distritales, uno en cada Distrito Electoral Uninominal; y II. Órganos Municipales, uno en cada Municipio del estado.

4. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en su artículo 127 establece que los Órganos Centrales del Instituto Estatal son:

- I. Consejo Estatal;
- II. La Presidencia del Consejo Estatal;
- III. Junta Estatal Ejecutiva;
- IV. La Secretaría Ejecutiva; y

5. Que de la interpretación sistemática y funcional del artículo 128 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, acorde con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. Que en sesión extraordinaria efectuada el día veintitrés de diciembre del año 2003, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2003/080 mediante el cual determinó que, la Junta Estatal Ejecutiva, incluso su Presidente, o el Secretario Ejecutivo, sólo podrán disponer o enajenar los bienes patrimoniales del Instituto, mediante acuerdo previo del Consejo Estatal.

7. Que en sesión extraordinaria efectuada el día siete de mayo del año 2004, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2004/004 mediante el cual autorizó a la Junta Estatal Ejecutiva, disponer recursos del patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

8. Que en sesión ordinaria efectuada el día cuatro de abril del año 2006, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del acuerdo número CE/2006/030 aprobó el manual de normas, lineamientos y procedimientos para el control del ejercicio presupuestal.

9. Que en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de marzo del año dos mil diez, aprobó el acuerdo número CE/2010/002 que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual autoriza a) otorgar



del presupuesto aprobado a dicho Instituto para su gasto operativo en el año 2010, la diferencia del financiamiento público para gastos ordinarios y actividades específicas de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en observancia de lo dispuesto por el artículo 9 apartado A fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y b) utilizar recursos de su patrimonio propio para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo de dicho Instituto Electoral, para el cumplimiento de su función electoral durante el presente año, cuyos puntos de acuerdo se transcriben a continuación:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autoriza a) otorgar del presupuesto aprobado a dicho Instituto para su gasto operativo en el año 2010 la diferencia del financiamiento público para gastos ordinarios y actividades específicas de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en observancia de lo dispuesto por el artículo 9 apartado A fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y b) utilizar recursos de su patrimonio propio para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo de dicho Instituto Electoral, para el cumplimiento de su función electoral durante el presente año.

SEGUNDO.- En términos del considerando 20 el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autoriza otorgar del presupuesto aprobado a dicho Instituto para su gasto operativo en el año 2010 la cantidad de **\$26,037,507.21 (veintiséis millones treinta y siete mil quinientos siete pesos 21/100)** para cubrir la diferencia del financiamiento público relativos a gastos ordinarios y de actividades específicas de 2010, a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Verde Ecologista de México, en observancia del artículo 9 apartado A fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO. En razón a que las ministraciones de las prerrogativas a los partidos políticos correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2010, fueron inferiores a las que de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables le corresponden, la diferencia faltante de prerrogativas de los primeros tres meses del año, les serán suministradas a partir del mes de abril del año en curso, previo los ajustes administrativos respectivos; asimismo, a partir del citado mes de abril de 2010, las ministraciones de las prerrogativas a los partidos políticos, se harán conforme a lo establecido en el artículo 9 apartado A fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

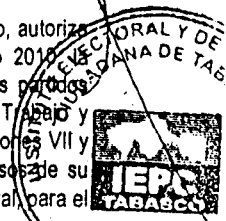
CUARTO.- En términos del considerando 22, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autoriza utilizar recursos de su patrimonio propio efectivo, la cantidad de **\$45,809,480.00 (cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M/N)** para dar suficiencia presupuestal al gasto operativo de dicho Instituto Electoral, para el cumplimiento de su función electoral durante el presente año.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos del artículo 5 del decreto 231 publicado en el Periódico Oficial suplemento 7023 W de fecha 26 de diciembre de 2009.

SEXTO.- Tórnese copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral de Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar, respecto de los recursos de apelación que se están substanciando.

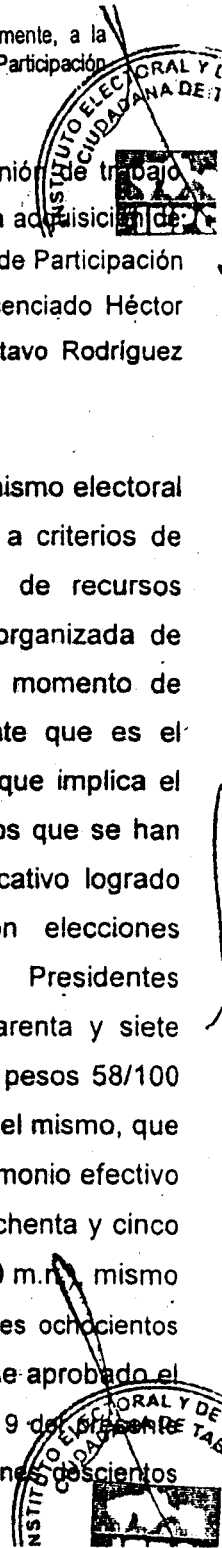
SÉPTIMO.- Remítase copia certificada del presente acuerdo a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO.- Dese vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, atendiendo a la competencia y atribuciones, para los efectos legales correspondiente



NOVENO.- Dese vista atendiendo a la competencia y atribuciones vinculantes jurídicamente, a la Contraloría General y al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

10. Que con fecha 15 de junio de 2010, los Consejeros Electorales en reunión de trabajo integraron entre otros, el comité encargado de analizar la viabilidad para la adquisición de un inmueble propio que albergue las instalaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, conformado por los Consejeros Electorales Licenciado Héctor Aguilar Alvarado, Licenciado Jorge Montaña Ventura y Licenciado Gustavo Rodríguez Castro, siendo presidido por el Consejero Héctor Aguilar Alvarado.
11. Que derivado de los ejercicios fiscales de años pasados, este organismo electoral en el ejercicio de su función, siempre se ha conducido apegado a criterios de racionalidad y austeridad para lograr el máximo uso efectivo de recursos humanos, financieros y materiales, que implica una distribución organizada de recursos hacia los objetivos de la institución, tratando en todo momento de economizar recursos sin menoscabo de la labor tan importante que es el fortalecimiento del estado de derecho y los valores democráticos que implica el convivir en armonía en un régimen democrático, ha logrado ahorros que se han integrado al patrimonio del Instituto, destacando el ahorro significativo logrado durante el ejercicio fiscal 2009 año en que se celebraron elecciones constitucionales para renovar la H. Cámara de Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por la cantidad de \$47,231,844.58 (cuarenta y siete millones doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), como resultado de la economía presupuestal y los intereses del mismo, que sumado a lo acumulado en ejercicios anteriores, se obtiene un patrimonio efectivo al primero de enero de 2010 por la cantidad de \$85,055,572.26. (ochenta y cinco millones cincuenta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 26/100 m.n.), mismo que tuvo una disposición de \$45,809,480.00 (cuarenta y cinco millones ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M/N), en virtud de haberse aprobado el acuerdo número CE/2010/002, a que hace referencia el considerando 9 del acuerdo, quedando la cantidad de \$39,246,092.26 (treinta y nueve millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y dos pesos 26/100 M/N).
12. Que se hace necesario e imprescindible que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, cuente con un inmueble propio que satisfaga todas las necesidades inherentes a la función electoral que le es conferida, que cuente con los espacios adecuados y prácticos para el buen funcionamiento de cada una de las áreas que integran el Instituto, que cuenta con



una plantilla permanente aproximada de 120 trabajadores, que en años en que se celebran elecciones constitucionales se incrementa considerablemente, este inmueble preferentemente deberá contar con servicios que hoy en día son necesarios como eficientar el consumo de energía, sistema de aseguramiento de vidas, sistemas de telecomunicaciones y capaz de crear un ambiente que maximice la eficiencia de los ocupantes en cada una de las áreas de trabajo, y al mismo tiempo que permita una administración efectiva de recursos con el menor costo de tiempo, deberá contar además con las bondades de la integración de cableados estructurados para acceso de Internet, para redes de alta velocidad, de voz y datos y sistemas de iluminación y ventilación adecuados, lo que da valor agregado al edificio; aunado a que redundará en ahorro de recursos económicos para la institución, ya que se dejará de pagar una onerosa renta mensual.

13. Que por disposición de la fracción XXX, del artículo 137, de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por lo expuesto, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, es garante de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Segundo.- Este Consejo Estatal determina destinar el patrimonio efectivo con que cuenta, para la adquisición de un bien inmueble que será la sede de las oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quedando comprendidos la construcción, reconstrucción, ampliación, mejoras, adecuaciones, redes de comunicación, equipamiento y cualquier gasto o inversión requerida para el total y efectivo funcionamiento de este Organismo Electoral, hasta por el monto total del patrimonio efectivo a la fecha del presente acuerdo.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio del año dos mil diez.

ALFONSO CASTILLO SUAREZ
CONSEJERO PRESIDENTE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOsa, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EL SUSCRITO MAESTRO ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 139, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

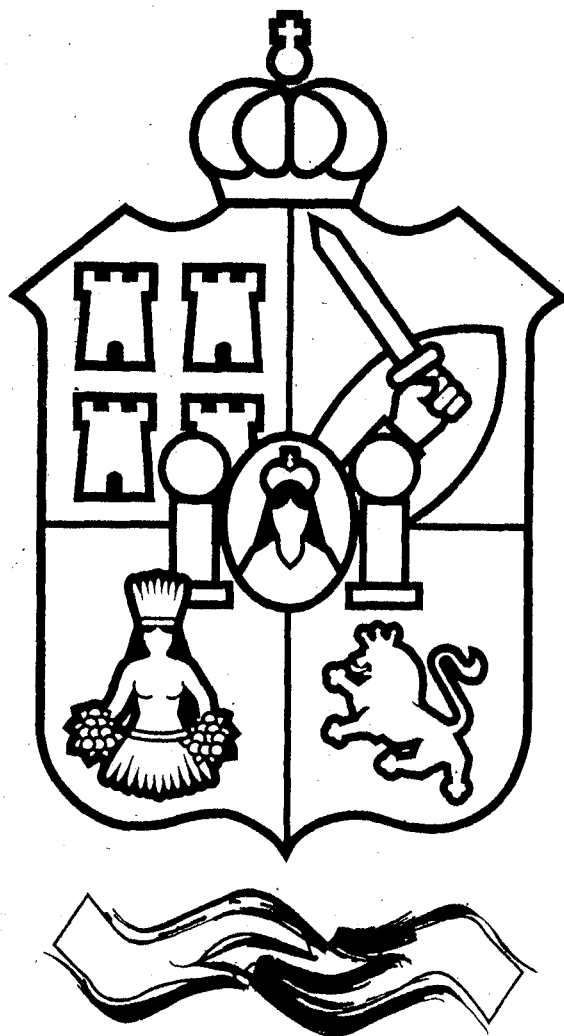
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2010/003 DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS Y SOBRANTES EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 139 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.